

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA SRE"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. MARÍA EUGENIA CASAR PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO**, ASISTIDA POR LA **LIC. ALEJANDRA DE LA PAZ NÁJERA**, **DIRECTORA GENERAL DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL** Y, POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD VERACRUZANA**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **DRA. SARA DEIFILIA LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE **RECTORA**, A QUIENES SE DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 8 de abril de 1997, se suscribió el convenio de colaboración entre **"LA SRE"**, a través de la entonces Subsecretaría de Cooperación Internacional, y **"LA UNIVERSIDAD"**, con el objeto de cofinanciar becas para que estudiantes extranjeros realicen maestrías, doctorados e investigaciones de posgrado que se imparten en **"LA UNIVERSIDAD"**.
- II. El 28 de agosto de 1998 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, creándose el Instituto Mexicano de Cooperación Internacional (IMEXCI) como un órgano desconcentrado de **"LA SRE"**, donde fueron concentradas las cuatro unidades administrativas encargadas de los diferentes temas de la cooperación en **"LA SRE"**, a saber: la Dirección General de Cooperación Técnica y Científica; la de Cooperación Educativa y Cultural; de Organismos de Cooperación Económica y de Desarrollo; y para la Cooperación con Centroamérica y el Caribe. El IMEXCI buscó consolidar un sistema articulado de cooperación internacional cuyas facultades se encauzaron a la planeación, gestión y coordinación de los programas y proyectos de las vertientes de recepción y oferta de cooperación; así como en la implementación de las primeras iniciativas de cooperación horizontal.
- III. En fecha 11 de octubre de 2001 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la modificación al Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el cual contempla la creación de la Subsecretaría de Relaciones Económicas y Cooperación Internacional, con lo que se reubicó la estructura del IMEXCI en la mencionada Subsecretaría.
- IV. En agosto de 2004, con el objeto de convertir a la política exterior en un instrumento central para lograr las metas de desarrollo económico y social en México, se crea la Unidad de Relaciones Económicas y Cooperación Internacional (URECI), lo cual quedó formalizado en el Decreto que reforma diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de agosto de 2004.

- V. El 06 de abril de 2011 se publica en el Diario Oficial de la Federación la "Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo", misma que crea a la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (**AMEXCID**).
- VI. El 27 de septiembre de 2011, se publica en el Diario Oficial de la Federación el "DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores", mismo que en su artículo TERCERO transitorio inciso a), señala que las menciones que se hagan en cualquier disposición administrativa a la URECI, se entenderán hechas a la **AMEXCID**.
- VII. El 28 de septiembre de 2011, inicia operaciones la **AMEXCID**.

DECLARACIONES

I. "LA SRE" declara:

- I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal que se rige por lo dispuesto en los artículos 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y demás decretos, acuerdos y órdenes relativos que expida el Presidente de la República.
- I.2 Que la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en lo sucesivo "**LA AMEXCID**", es un órgano desconcentrado de "**LA SRE**", de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con atribuciones específicas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, que cuenta con autonomía técnica y de gestión, en los términos de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo y el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, que dispone de recursos materiales, humanos y financieros conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente.
- I.3 Que de conformidad con lo establecido en los artículos 19, fracción II de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, así como 48 bis y 48 ter fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Directora Ejecutiva de "**LA AMEXCID**", se encuentra facultada para acordar y suscribir los convenios y contratos relativos a la "**AMEXCID**" de conformidad con las disposiciones y lineamientos que fijen las unidades administrativas centrales de la Secretaría, la suscripción de los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como las demás las atribuciones que se establezcan en otros ordenamientos jurídicos.

- I.4 Que el artículo 10, fracción IV de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, establece que corresponde a **“LA AMEXCID”**, apoyar y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia y en coordinación con las instituciones cooperantes que correspondan, a la ejecución de las políticas y acciones de cooperación internacional.
- I.5 Que en términos de lo dispuesto por el artículo 37, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, corresponde a la Dirección General de Cooperación Educativa y Cultural, coordinar y administrar los programas de becas para la formación de recursos humanos que México ofrece a extranjeros y realizar las labores de difusión y apoyo a los programas que los gobiernos extranjeros y organismos internacionales ofrecen a mexicanos por la vía diplomática.
- I.6 Que las erogaciones que se deriven del presente instrumento quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal correspondiente o, en su caso, a los recursos que sean asignados para tal propósito en el Fondo Nacional de Cooperación Internacional para el Desarrollo (FONCID).
- I.7 Que para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Plaza Juárez número 20, piso 4, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México.

II. “LA UNIVERSIDAD” declara :

- II.1. Que es una Institución pública de educación superior, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la capital del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, México, regida por las disposiciones de la Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana, el Estatuto General de la Universidad Veracruzana, los estatutos y reglamentos especiales aprobados por el Consejo Universitario General.
- II.2. Que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana en vigor, la Universidad Veracruzana tiene como fines los de conservar, crear y transmitir la cultura en beneficio de la sociedad y con el más alto nivel de calidad académica y sus funciones son la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y extensión de los servicios, debiendo estar vinculada permanentemente con la sociedad, para incidir en la solución de sus problemas y proporcionarle los beneficios de la cultura.
- II.3. Que la Dra. Sara Deífilia Ladrón de Guevara González interviene en la concertación y firma del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 fracción III, 35, y 38 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana, 24 y 25 del Estatuto General de la Universidad Veracruzana y como Rectora de la Universidad Veracruzana, con base en el nombramiento otorgado a su favor por la Junta de Gobierno, de fecha dos de septiembre de dos mil trece.

- II. 4. Que señala como domicilio para efectos del cumplimiento de este convenio, el Edificio "A" de Rectoría tercer piso, Código Postal 91000, en Lomas del Estadio sin número, Zona Universitaria de Jalapa, Veracruz, México.

III. **DECLARAN "LAS PARTES":**

- III.1 Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que actúan en el presente instrumento jurídico, y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que expuesto lo anterior, están conformes en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es el de establecer las bases y mecanismos de colaboración para la formación de recursos humanos y la cooperación educativa entre **"LAS PARTES"**, a fin de que estudiantes extranjeros realicen preferentemente estudios superiores de licenciatura, especialización, maestría y doctorado, así como estancias de movilidad por un determinado periodo académico tanto a nivel licenciatura como posgrado, conforme a los programas de cooperación educativa y cultural de **"LA SRE"** y los planes y programas de estudio que se imparten en **"LA UNIVERSIDAD"** reservándose ésta el derecho de admisión conforme a su legislación.

Asimismo, se podrán realizar estancias de investigación a nivel especialización, maestría, doctorado y postdoctorado, cuyo periodo mínimo será de un mes y máximo de un año, previa autorización del coordinador académico de la estancia. En la modalidad de estancias de investigación, **"LA UNIVERSIDAD"** asignará la tutoría del solicitante a un académico para la evaluación del proyecto propuesto y que hubiera sido aceptado, así como un espacio físico para el desarrollo del mismo y acceso a la biblioteca. En esta modalidad no está contemplado el pago de colegiatura para cursar materias, ni el pago de materiales de trabajo.

SEGUNDA.- Las becas que se ofrecerán por parte de **"LA SRE"** serán a nacionales de los países donde se difunda la "Convocatoria de Becas para Extranjeros del Gobierno de México para Extranjeros".

TERCERA.- “**LAS PARTES**” convienen entre sí que “**LA UNIVERSIDAD**” asumirá los costos académicos (inscripción y colegiatura), cobrando únicamente las cuotas por gestión académica (manejo de expediente y/o expedición de documentos) y “**LA SRE**” cubrirá la cuota mensual de manutención equivalente a 4 veces la Unidad de Medida y Actualización a que se refiere el *“Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016 (en adelante “**LA UMA**”), tratándose de estancias de movilidad y estudios completos de licenciatura y maestría, especializaciones y estancias de investigación a nivel maestría y especialización, y de 5 veces “**LA UMA**” en el caso de estancias de movilidad y estudios completos de doctorado, así como estancias de investigación doctorales y posdoctorales; seguro médico del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), transportación de la Ciudad de México a la ciudad sede del estado de Veracruz, al inicio de la beca y de regreso al concluir los estudios y, si existe reciprocidad con el Gobierno del becario, la transportación internacional.

CUARTA.- Para que el alumno pueda conservar la beca, de acuerdo con las Normas Aplicables a los Becarios Extranjeros de “**LA SRE**”, deberá obtener un promedio mínimo de ocho punto cinco (8.5) en sus calificaciones en todos y cada uno de los periodos académicos establecidos.

Tratándose de estancias de investigación, de acuerdo con las Normas Aplicables a los Becarios Extranjeros de “**LA SRE**”, el becario deberá entregar trimestralmente los avances de la investigación avalados por el tutor de la investigación asignado por “**LA UNIVERSIDAD**” en los que conste el grado de avance de la investigación. De igual manera, se entregará al término de la estancia un informe final de los resultados obtenidos en la ejecución de su trabajo de investigación.

QUINTA.- El promedio de ocho punto cinco (8.5) en las calificaciones que se exige a los becarios de “**LA SRE**”, entrará en vigor a partir de la firma del presente convenio, en el entendido de que este promedio se pide únicamente para la conservación de la beca y no para la obtención del título o grado, ya que para ello “**LA UNIVERSIDAD**” se basará en los criterios que en la materia establezca su normatividad.

SEXTA.- Si alguno de los alumnos becarios reprobara una materia o no cumpliera con los avances objeto de su estancia de investigación, “**LA UNIVERSIDAD**” deberá informar a “**LA SRE**” en un plazo no mayor a diez días hábiles, a efectos de que proceda a la cancelación de la beca otorgada.

SÉPTIMA.- Los becarios de **"LA SRE"** a que se refiere este convenio, deberán respetar las condiciones que **"LAS PARTES"** establezcan para su desarrollo, cumplir con las Normas Aplicables a los Becarios Extranjeros de **"LA SRE"** y con la normatividad académica vigente en **"LA UNIVERSIDAD"**, acatando en todo momento las indicaciones del personal a cargo del área en la que se lleva a cabo el programa.

OCTAVA.- A fin de vigilar el cumplimiento y desarrollo del presente convenio, **"LAS PARTES"** designan como coordinadores y responsables a:

"LA SRE":

Coordinador: A la Directora Ejecutiva de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Responsable: A la Directora General de Cooperación Educativa y Cultural.

"LA UNIVERSIDAD":

Coordinador: Al Secretario Académico de **"LA UNIVERSIDAD"**.

Responsables: Al Director General de la Unidad de Estudios de Posgrado de **"LA UNIVERSIDAD"**.

NOVENA.- A efectos de mantener informados a los posibles interesados en cursar estudios y/o estancias tanto a nivel licenciatura como posgrado, **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a realizar una actualización de su oferta educativa anualmente.

DÉCIMA.- **"LAS PARTES"** convienen en que el personal asignado a cada una de ellas para la realización de las actividades que correspondan conforme al presente convenio de colaboración, mantendrán su relación laboral exclusivamente con la parte a la que pertenezca o se encuentre adscrito, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA

PRIMERA.-

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o caso fortuito que pudieran retrasar o impedir parcial o totalmente las acciones del presente convenio; en estos supuestos se comprometen

a informar por escrito a la parte afectada a la brevedad posible sobre la suspensión o terminación anticipada de las actividades de que se trata.

DÉCIMA

SEGUNDA.- El presente instrumento deja sin efectos el convenio de colaboración entre **"LA SRE"** a través de la Subsecretaría de Cooperación Internacional y **"LA UNIVERSIDAD"** a que se refiere el antecedente número I. La terminación del citado instrumento no afectará el desarrollo y la conclusión de las acciones, los programas y proyectos que hubieran sido acordados durante su vigencia, hasta su total conclusión.

El presente convenio entrará en vigor a partir del día siguiente a la fecha de su firma y tendrá una duración de seis años, en tanto que se prosiga con la realización de su objeto y se cuente con la disponibilidad presupuestaria. Las acciones que se realicen para cumplir su objeto podrán ser financiadas con los recursos presupuestarios asignados a la **"AMEXCID"** para el ejercicio fiscal correspondiente y/o a través de los recursos que sean asignados para tal propósito en el Fondo Nacional de Cooperación Internacional para el Desarrollo (FONCID).

DÉCIMA

TERCERA.- **"LAS PARTES"** convienen en llevar a cabo evaluaciones a los resultados del programa de becas objeto del presente instrumento una vez al año.

DÉCIMA

CUARTA.- El presente convenio podrá ser modificado por voluntad de **"LAS PARTES"**, previa comunicación por escrito de una parte a la otra con treinta días naturales de anticipación; asimismo, acuerdan que las modificaciones o adiciones a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento legal se harán constar por escrito, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA

QUINTA.- El presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de **"LAS PARTES"**, previa comunicación por escrito a la otra, con sesenta días naturales de anticipación, debiendo expresar las causas que lo llegaren a motivar. En estos casos, se tomarán las medidas necesarias para evitar daños o perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total terminación.

**DÉCIMA
SEXTA**

"LAS PARTES" convienen en que toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento respecto a su operación, formalización, términos y cumplimiento será resuelta de común acuerdo. En caso de subsistir desacuerdo, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído el presente convenio por **"LAS PARTES"** y una vez enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, se firma en dos tantos en la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.

POR "LA SRE"



MTRA. MARÍA EUGENIA CASAR PÉREZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE LA
AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO



LIC. ALEJANDRA DE LA PAZ NÁJERA
DIRECTORA GENERAL DE
COOPERACIÓN
EDUCATIVA Y CULTURAL

POR "LA UNIVERSIDAD"



**DRA. SARA DEIFILIA LADRÓN DE
GUEVARA GONZÁLEZ**
RECTORA



MTRA. LETICIA RODRÍGUEZ AUDIRAC
SECRETARIA ACADÉMICA



**DR. JOSÉ RIGOBERTO GABRIEL
ARGÜELLES**
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE
ESTUDIOS DE POSGRADO